

go del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Astiaso Valcárcel, M. Jesús. — 5.428.114. — 0700002901. — 655,69 euros. — 3 por 100. — 675,36 euros. — Del 12 al 30 de diciembre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Astiaso Valcárcel, M. Jesús. — 5.428.114. — 0700002901. — 655,69 euros. — 5 por 100. — 688,47 euros. — Del 12 al 30 de diciembre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Astiaso Valcárcel, M. Jesús. — 5.428.114. — 0700002901. — 655,69 euros. — 10 por 100. — 721,26 euros. — Del 12 al 30 de diciembre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Astiaso Valcárcel, M. Jesús. — 5.428.114. — 0700002901. — 655,69 euros. — 20 por 100. — 786,83 euros. — Del 12 al 30 de diciembre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Ionut, Andrei. — 3.271.628. — 0800007535. — 1.355,53 euros. — 3 por 100. — 1.396,20 euros. — Del 1 de febrero al 22 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Ionut, Andrei. — 3.271.628. — 0800007535. — 1.355,53 euros. — 5 por 100. — 1.423,31 euros. — Del 1 de febrero al 22 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Ionut, Andrei. — 3.271.628. — 0800007535. — 1.355,53 euros. — 10 por 100. — 1.491,08 euros. — Del 1 de febrero al 22 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Ionut, Andrei. — 3.271.628. — 0800007535. — 1.355,53 euros. — 20 por 100. — 1.626,64 euros. — Del 1 de febrero al 22 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Muñoz Macías, Javier Antonio. — 4.083.560. — 0800007443. — 706,73 euros. — 3 por 100. — 727,93 euros. — Del 2 al 30 de enero de 2008. — Demanda en baja tras sanción.

Ionut, Andrei. — 3.271.628. — 0800007535. — 1.355,53 euros. — 5 por 100. — 742,07 euros. — Del 1 de febrero al 22 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Ionut, Andrei. — 3.271.628. — 0800007535. — 1.355,53 euros. — 10 por 100. — 777,40 euros. — Del 1 de febrero al 22 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Ionut, Andrei. — 3.271.628. — 0800007535. — 1.355,53 euros. — 20 por 100. — 848,08 euros. — Del 1 de febrero al 22 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Pérez Vaca, Roberto Patrici. — 53.954.123. — 0800007298. — 3.892,13 euros. — 3 por 100. — 4.008,89 euros. — Del 28 de enero al 30 de mayo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Pérez Vaca, Roberto Patrici. — 53.954.123. — 0800007298. — 3.892,13 euros. — 5 por 100. — 4.086,74 euros. — Del 28 de enero al 30 de mayo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Pérez Vaca, Roberto Patrici. — 53.954.123. — 0800007298. — 3.892,13 euros. — 10 por 100. — 4.281,34 euros. — Del 28 de enero al 30 de mayo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Pérez Vaca, Roberto Patrici. — 53.954.123. — 0800007298. — 3.892,13 euros. — 20 por 100. — 4.670,56 euros. — Del 28 de enero al 30 de mayo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Secos de Lera, Yolanda. — 3.874.092. — 0800007442. — 827,04 euros. — 3 por 100. — 851,85 euros. — Del 1 de mayo al 30 de junio de 2008. — Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.

Secos de Lera, Yolanda. — 3.874.092. — 0800007442. — 827,04 euros. — 5 por 100. — 868,39 euros. — Del 1 de mayo al 30 de junio de 2008. — Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.

Secos de Lera, Yolanda. — 3.874.092. — 0800007442. — 827,04 euros. — 10 por 100. — 909,74 euros. — Del 1 de mayo al 30 de junio de 2008. — Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.

Secos de Lera, Yolanda. — 3.874.092. — 0800007442. — 827,04 euros. — 20 por 100. — 992,45 euros. — Del 1 de mayo al 30 de junio de 2008. — Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.

Vizoso Grande, Luis Alberto. — 50.711.323. — 0800007422. — 989,04 euros. — 3 por 100. — 1.018,71 euros. — Del 1 de abril al 22 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Vizoso Grande, Luis Alberto. — 50.711.323. — 0800007422. — 989,04 euros. — 5 por 100. — 1.038,49 euros. — Del 1 de abril al 22 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Vizoso Grande, Luis Alberto. — 50.711.323. — 0800007422. — 989,04 euros. — 10 por 100. — 1.087,94 euros. — Del 1 de abril al 22 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Vizoso Grande, Luis Alberto. — 50.711.323. — 0800007422. — 989,04 euros. — 20 por 100. — 1.186,85 euros. — Del 1 de abril al 22 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Madrid, a 15 de julio de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(02/9.468/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del

“Banco Santander Central Hispano”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Guzmán, Eladio. — 2.597.517. — 0800006494. — 4.679,30 euros. — 3 por 100. — 4.819,68 euros. — Del 19 de septiembre de 2007 al 7 de marzo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Guzmán, Eladio. — 2.597.517. — 0800006494. — 4.679,30 euros. — 5 por 100. — 4.913,27 euros. — Del 19 de septiembre de 2007 al 7 de marzo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Guzmán, Eladio. — 2.597.517. — 0800006494. — 4.679,30 euros. — 10 por 100. — 5.147,23 euros. — Del 19 de septiembre de 2007 al 7 de marzo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Guzmán, Eladio. — 2.597.517. — 0800006494. — 4.679,30 euros. — 20 por 100. — 5.615,16 euros. — Del 19 de septiembre de 2007 al 7 de marzo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Lacarta Méndez, Nacor. — 9.179.505. — 0800006496. — 8.382,02 euros. — 3 por 100. — 8.633,52 euros. — El 8 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Lacarta Méndez, Nacor. — 9.179.505. — 0800006496. — 8.382,02 euros. — 5 por 100. — 8.801,16 euros. — El 8 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Lacarta Méndez, Nacor. — 9.179.505. — 0800006496. — 8.382,02 euros. — 10 por 100. — 9.220,27 euros. — El 8 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Lacarta Méndez, Nacor. — 9.179.505. — 0800006496. — 8.382,02 euros. — 20 por 100. — 10.058,47 euros. — El 8 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pérez Serrano, Miguel Ángel. — 50.554.632. — 0800006505. — 2.494,34 euros. — 3 por 100. — 2.569,17 euros. — Del 28 de marzo al 18 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pérez Serrano, Miguel Ángel. — 50.554.632. — 0800006505. — 2.494,34 euros. — 5 por 100. — 2.619,06 euros. — Del 28 de marzo al 18 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pérez Serrano, Miguel Ángel. — 50.554.632. — 0800006505. — 2.494,34 euros. — 10 por 100. — 2.743,77 euros. — Del 28 de marzo al 18 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pérez Serrano, Miguel Ángel. — 50.554.632. — 0800006505. — 2.494,34 euros. — 20 por 100. — 2.993,21 euros. — Del 28 de marzo al 18 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pintado García, Antonio. — 51.660.770. — 0800006503. — 2.209,99 euros. — 3 por 100. — 2.276,29 euros. — Del 2 de febrero al 2 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pintado García, Antonio. — 51.660.770. — 0800006503. — 2.209,99 euros. — 5 por 100. — 2.320,49 euros. — Del 2 de febrero al 2 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pintado García, Antonio. — 51.660.770. — 0800006503. — 2.209,99 euros. — 10 por 100. — 2.430,99 euros. — Del 2 de febrero al 2 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pintado García, Antonio. — 51.660.770. — 0800006503. — 2.209,99 euros. — 20 por 100. — 2.651,99 euros. — Del 2 de febrero al 2 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Román Porras, José Antonio. — 50.960.611. — 0800006446. — 2.967,81 euros. — 3 por 100. — 3.056,84 euros. — Del 14 de febrero al 30 de octubre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Román Porras, José Antonio. — 50.960.611. — 0800006446. — 2.967,81 euros. — 5 por 100. — 3.116,20 euros. — Del 14 de febrero al 30 de octubre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Román Porras, José Antonio. — 50.960.611. — 0800006446. — 2.967,81 euros. — 10 por 100. — 3.264,59 euros. — Del 14 de febrero al 30 de octubre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Román Porras, José Antonio. — 50.960.611. — 0800006446. — 2.967,81 euros. — 20 por 100. — 3.561,37 euros. — Del 14 de febrero al 30 de octubre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Madrid, a 3 de julio de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte. (02/9.473/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander Central Hispano”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se